

RV: Respuesta Oficio 0334

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 16:29

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

Rta Oficio 0334.pdf;

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jairo Leon Manrique <jairo.manrique@crezcamos.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 2:41 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Back Operaciones <backoperaciones@crezcamos.com>

Asunto: Respuesta Oficio 0334

Buen día,

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento remite respuesta:

Proceso: EMBARGO Y RETENCIÓN

Demandante: JOSELIN DIAZ AGUILLON C.C. N° 5.695.050

Demandado: CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL con C.C. N° 91.239.491

Oficio: 0334

Radicado: 68-755-31-03-001-2019-00183-00

POR FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO

Cordialmente,

Jairo León Manrique

Auxiliar de Operaciones Activas - Pasivas

jairo.manrique@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga/Santander



Bucaramanga, 27 de Mayo del 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER**

Proceso: EMBARGO Y RETENCIÓN
Demandante: JOSELIN DIAZ AGUILLON C.C. N° 5.695.050
Demandado: CARLOS MIGUEL DURÁN RANGEL con C.C. N° 91.239.491
Oficio: 0334
Radicado: 68-755-31-03-001-2019-00183-00

Respetados señores:

De la manera más atenta, nos permitimos informar que las personas mencionadas en el Oficio de referencia no poseen en Crecamos S.A. Compañía de Financiamiento los productos mencionados en el mismo.

Cordialmente,



**JAIRO LEÓN MANRIQUE
OPERACIONES DG
CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

RV: Respuesta Oficio 68-755-31-03-001-2019-00183-00, / FUNDACIÓN DELAMUJER

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 16:32

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: carlos.duran@fundaciondelamujer.com <carlos.duran@fundaciondelamujer.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 4:28 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JURIDICA@fundaciondelamujer.com <JURIDICA@fundaciondelamujer.com>

Asunto: Respuesta Oficio 68-755-31-03-001-2019-00183-00, / FUNDACIÓN DELAMUJER

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente se remite respuesta al Oficio 68-755-31-03-001-2019-00183-00,.

Para efectos de respuesta remitir correo a la siguiente dirección; juridica@fundaciondelamujer.com

Cordialmente,

Gerencia Jurídica
FUNDACIÓN DELAMUJER



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

-Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Dirección: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad: SOCORRO – SANTANDER

Radicado: 68-755-31-03-001-2019-00183-00,
Demandante: JOSELIN DIAZ AGUILLON
Demandado: CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL

Cordial saludo,

Me permito manifestar que *Fundación delamujer* dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible que *Fundación delamujer* realice la inscripción ni práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

Se deja la constancia que la anterior información se encuentra calificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de uso exclusivo de la Fundación delamujer, sometida a la protección de datos personales, por lo tanto se suministra en cumplimiento de una orden de autoridad competente, con todos los privilegios de la debida reserva.

Atentamente,



FABIO ERNESTO NAVARRO MANCILLA
Director de Asuntos Corporativos
Fundación delamujer Colombia S.A.S



RV: RESPUESTA OFICIO No. 0331 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 10:32

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 9:16 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 0331 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO - SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: Respuesta Oficio N° 0331
RADICACIÓN: 68-755-31-03-001-2019-00183-00
DEMANDANTE: JOSELIN DIAZ AGUILLON
DEMANDADO: CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL

En razón a la comunicación emitida por su despacho en fecha 27 de mayo de 2022 al correo electrónico **servicioalcliente@coomultrasan.com.co** de dominio de COOMULTRASAN MULTIACTIVA, en donde se ordena el embargo y retención de dineros que posea la parte demandada, me permito informarle que a partir del año 2000 nuestra

entidad adelantó proceso de escisión, creándose la entidad denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER – FINANCIERA COMULTRASAN- asumiendo a partir de este año esta nueva entidad los negocios concernientes a ahorro y crédito. COOMULTRASAN MULTIACTIVA no es entidad bancaria no tiene servicio de cuentas de ahorros, corrientes o CDT'S, solo maneja la línea Crediaportes para créditos de libre inversión y microcrédito.

Por lo anterior, le invito a que dirija su solicitud a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA –FINANCIERA COMULTRASAN-** con NIT [804.009.752-8](https://nro.gov.co/registro-nit/8040097528), ubicada en la Calle 35 # 16- 43. Bucaramanga, Teléfono (7) 6803003, e-mail: gerencia.juridica@comultrasan.com.co

Cordialmente

Laura Marcela Rojas Quintero
Secretaria Dpto. Jurídico



Cra.35A No.48 - 57/59 Piso 5
Tels: 57(7)6434204 ext. 10303
Bucaramanga, Santander, Colombia
Código Postal: 680003
Página Web: www.coomultrasan.com.co

Este correo, su información y cualquier archivo anexo son privados y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, y puede tener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notificar de forma inmediata al remitente y queda estrictamente prohibido la utilización, copia, impresión, reimpresión o reenvío del mismo.

Aviso legal - Protección de datos personales: COOMULTRASAN MULTIACTIVA identificada con Nit. 890.201.063-6, ubicada en la carrera 35A No.48 – 57 (Bucaramanga) dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias informamos que contamos con diversas bases de datos, las cuales son un insumo de vital importancia para que la cooperativa realice:

1. Gestión contable, fiscal y administrativa de los proveedores.
2. Actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales con los trabajadores, asociados y sus familiares.
3. Difusión de ofertas comerciales.
4. Socialización de nuestros servicios y eventos del sector cooperativo.

Lo invitamos a que conozca nuestra política de privacidad de la información en el siguiente link www.coomultrasan.com.co

Nuestra política de privacidad de la información establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos de vital importancia para el tratamiento de la información de los titulares.

Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a servicioalcliente@coomultrasan.com.co y con gusto será atendido en el menor tiempo posible.

De: Profesional Juridico - Administracion <profesionaljuridico@coomultrasan.com.co>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 2:16 p. m.

Para: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>

Asunto: RV: OFICIOS No. 0324 AL 0334 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Cordialmente,

Lizeth Carolina Torres Trigos

Abogada Dpto. Jurídico

profesionaljuridico@coomultrasan.com.co

coomultrasán
multiactiva

Cr 35 A No. 48 – 57 Piso 5

Tels: 57(7)6434204 ext. 10302

Bucaramanga, Santander, Colombia

Código Postal: 680003 Página Web: www.coomultrasan.com.co

Aviso Legal – Protección de Datos Personales: COOMULTRASAN MULTIACTIVA identificada con Nit. [890.201.063-6](http://www.890.201.063-6), ubicada en la carrera 35ª No.48 – 57 (Bucaramanga) da cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normas reglamentarias, asegurando el tratamiento, custodia y manejo adecuado de las bases de datos requeridas para el desarrollo de su objetivo empresarial, de acuerdo a las finalidades para las cuales son recolectadas y enmarcadas en la normatividad vigente.

Nuestra política de privacidad de la información se encuentra disponible en el siguiente link: www.coomultrasan.com.co. Esta política establece los derechos del titular de la información, los procedimientos para ejercerlos, las finalidades del tratamiento de los datos, entre otros aspectos importante para el tratamiento de los datos personales.

Las consultas o inquietudes frente al manejo de la información pueden dirigirse al correo electrónico: servicioalcliente@coomultrasan.com.co.

De: Servicio al Cliente - Mercadeo - Administracion <servicioalcliente@coomultrasan.com.co>
Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 14:07
Para: Profesional Juridico - Administracion <profesionaljuridico@coomultrasan.com.co>
Cc: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>
Asunto: RV: OFICIOS No. 0324 AL 0334 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Buena tarde

Envió para su pronta gestión.

Cordialmente

Viviana Andrea Zambrano

Servicio al Cliente - Mercadeo

servicioalcliente@coomultrasan.com.co



Cra.35A No.48 - 57/59 Piso 4

Desde Bucaramanga: 57(7)6434204 ext. 10805, 57(7) 6572573

Resto del País: 018000514441

Cel: 57- 3173310213

Bucaramanga, Santander, Colombia

Código Postal: 680003

Página Web: www.coomultrasan.com.co

Este correo, su información y cualquier archivo anexo son privados y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, y puede tener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notificar de forma inmediata al remitente y queda estrictamente prohibido la utilización, copia, impresión, reimpresión o reenvío del mismo.

Aviso Legal – Protección de Datos Personales: COOMULTRASAN MULTIACTIVA identificada con Nit. 890.201.063-6, ubicada en la carrera 35ª No.48 – 57 (Bucaramanga) da cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normas reglamentarias, asegurando el tratamiento, custodia y manejo adecuado de las bases de datos requeridas para el desarrollo de su objetivo empresarial, de acuerdo a las finalidades para las cuales son recolectadas y enmarcadas en la normatividad vigente.

Nuestra política de privacidad de la información se encuentra disponible en el siguiente link: www.coomultrasan.com.co. Esta política establece los derechos del titular de la información, los procedimientos para ejercerlos, las finalidades del tratamiento de los datos, entre otros aspectos importante para el tratamiento de los datos personales.

Las consultas o inquietudes frente al manejo de la información pueden dirigirse al correo electrónico: servicioalcliente@coomultrasan.com.co.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 11:22 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; centraldeembargos@bancoagrario.gov.co <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesjudiciales@bbva.com.co <notificacionesjudiciales@bbva.com.co>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Internet División Jurídica Bogotá <djudica@bancodeoccidente.com.co>; gerencia@comultrasan.com.co <gerencia@comultrasan.com.co>; Servicio al Cliente - Mercadeo - Administracion <servicioalcliente@coomultrasan.com.co>; Coomuldesa <coomuldesa@coomuldesa.com>; servicioalcliente@fundaciondelamujer.com <servicioalcliente@fundaciondelamujer.com>; informacion@fundaciondelamujer.com <informacion@fundaciondelamujer.com>; Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>; notificacionesjudiciales@crezcamos.com <notificacionesjudiciales@crezcamos.com>; info@crezcamos.com <info@crezcamos.com>

Cc: joselin diaz aguillon <joselindiazabg@hotmail.com>

Asunto: OFICIOS No. 0324 AL 0334 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Cordial Saludo

Señores

BANCO DAVIVIENDA
BANCO BANCOLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO POPULAR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA
BANCO DE BOGOTÀ
BANCO DE OCCIDENTE
FINANCIERA COMULTRASAN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMULDESA
FINANCIERA FUNDACION DE LA MUJER
FINANCIERA CREZCAMOS S.A

Asunto: Oficios No. 0324 al 0332, 25 de mayo del 2022

Proceso: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION

Rad. 68-755-31-03-001-2019-00183-00

Por medio de la presente, de manera respetuosa me permito enviar oficios del asunto proferidos por este despacho Para lo correspondiente.

Agradezco de antemano la atención prestada y gentil colaboración.

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ingreso al Despacho: 20 de mayo de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, el abogado actor, allega escrito mediante el cual solicita se decrete unas medidas cautelares de bienes cuyo titular es el demandado Carlos Miguel Duran Rangel quien se identifica con C.C. No. 91.239.491 y como quiera que la solicitud se hizo atendiendo los parámetros descritos en el art. 101 del CPTSS y 83 del C.G.P. se procederá a efectuar su decreto.

Así las cosas, respecto de la solicitud de embargo del inmueble con M.I. No. 321-31533 de la O.R.I.P. de Socorro, denominado Predio Rural Parcela 13 Hoya Aguilar ubicado en el municipio de Oiba; el cual está embargado por otro despacho judicial. Este Juzgado ordenará el embargo del antedicho bien en observancia de lo indicado en el Inciso 1º del artículo 465 del C.G. del P., Motivo por el cual, deberá comunicarse inmediatamente esta decisión al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE OIBA- SANTANDER, para que dentro del expediente No. 2019-00032 que conoce ese Despacho Judicial, tenga en cuenta la existencia del presente proceso Ejecutivo Laboral, para lo de su competencia, con ocasión de la concurrencia de embargos.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el embargo sobre el bien inmueble con M.I. No. 321-31533 de la O.R.I.P. de Socorro, denominado Predio Rural Parcela 13 Hoya Aguilar ubicado en el municipio de Oiba; el cual se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba- Santander, al interior del proceso bajo radicado No. 2019-00032-00. Lo anterior, en atención a la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. COMUNICAR, inmediatamente la presente decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba - Santander, para que dentro del expediente No. 2019-00032 que conoce ese Despacho Judicial; tenga en cuenta la existencia de este proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por Joselin Díaz Aguillón identificado con C.C. No. 5.695.050 expedida en Oiba Santander, en contra de Carlos Miguel Duran Rangel identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.491; a efectos de que tome nota de la concurrencia de embargos.

- Oficiar por secretaría, adjuntándose copia de este proveído.

TERCERO: DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.491, posea en CDT, y demás productos financieros, posea en las siguientes entidades bancarias o financieras:

a. Banco Davivienda Sucursal Socorro



- b. Bancolombia Sucursal Socorro
- c. Banco Agrario de Colombia Sucursal Socorro
- d. Banco Popular Sucursal Socorro
- e. Banco BBVA Sucursal Socorro
- f. Banco Bogotá Sucursal San Gil
- g. Banco de Occidente Sucursal San Gil
- h. Financiera Comultrasan Sucursal Socorro
- i. Financiera Coomuldesa Sucursal Socorro
- j. Financiera Fundación de la Mujer Sucursal Socorro
- k. Financiera Crezcamos S.A. Socorro

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (52.220.000)

Parágrafo 2. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. Las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, oficina Socorro.

- **Líbrese las comunicaciones que correspondan**, a los representantes legales o Gerentes de las entidades bancarias o financieras relacionadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7def5d202f3be47670a8aab61e3914df634873d7ed5863af4580508b698de38e

Documento generado en 24/05/2022 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0324.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO DAVIVIENDA

E-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

*“... **TERCERO.** DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...*

***Parágrafo 1.** LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).*

***Parágrafo 2.** SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.*

Parágrafo 3.** INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabq@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f814f5e514ab17473758c783bbb1d11b53679072dd5467b7eb76d6818c70f0**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0325.

Señor

**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO BANCOLOMBIA**

E-mail: notificacionesjudiciales@litigando.com
notificacijudicial@bancolombia.com.co

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

*“... **TERCERO**. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...*

***Parágrafo 1.** LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).*

***Parágrafo 2.** SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.*

***Parágrafo 3.** INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic)**.*

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON
C.C. N° 5.695.050
T.P. N° 37.099 C.S.J.
E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fd1de7300f248de12a9f4a40f674c6bf7bd15589c780c153a61abb20491e80**
Documento generado en 25/05/2022 02:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0326.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

E-mail: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Bucaramanga – Santander.

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic).**

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8542f276c0f484917ae5b482c74af138621de8f6b8d40d64c65207a2446eb697**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0327.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO POPULAR

E-mail: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT's, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” (Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818de25ae88e6db7001a92a2ff54ccb9e41d29a264defdc6a67ad96a67bc4e6d**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0328.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA

E-mail: notificacionesjudiciales@bbva.com.co

embargos.colombia@bbva.com

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” (Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfac79a8efecebd32066a45a68146461f958fdf27f0d8f9b6293be9bd7756f7**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0329.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO DE BOGOTA

E-mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

*“... **TERCERO**. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT's, y demás productos financieros,...*

***Parágrafo 1.** LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).*

***Parágrafo 2.** SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.*

***Parágrafo 3.** INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” (Sic).*

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cecf2153da39f2d6db2fbe941755360ef1fa05c042b2ea6c928bdd1d746f11**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0330.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO DE OCCIDENTE

E-mail: DJuridica@bancooccidente.com.co

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” (Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4100cebdc918bdb948bac10fd88097c3b6f145d3b6bcdf110145f00bb2b0bbdf**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0331.

Señor

**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
FINANCIERA COMULTRASAN**

E-mail: gerencia@comultrasan.com.co
servicioalcliente@comultrasan.com.co

Socorro - Santander.

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” (Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891fa7bdb370d3aa0f528b877a7d7d3ecee83a74dce5ced472be6b77c73f9e4**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0332.

Señor

GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMULDESA.

E-mail: coomuldesa@coomuldesa.com

Socorro - Santander.

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

“... TERCERO. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic).**

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faf086dd89bb99bb7f49be1e9a1f9f79d0fcd159817d60687d411ef7b5ac472**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0333.

Señor

**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
FINANCIERA FUNDACION DE LA MUJER**

E-mail: servicioalcliente@fundaciondelamujer.com

informacion@fundaciondelamujer.com

cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Socorro - Santander.

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

*“... **TERCERO.** DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT’s, y demás productos financieros,...*

***Parágrafo 1.** LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).*

***Parágrafo 2.** SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.*

Parágrafo 3.** INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic).

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550f1a9b23cfae0a23cf7686feec69958c43a2a1b2fbfd5016d1ccdb3fc3c16b**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 25 de mayo de 2022

Oficio N° 0334.

Señor

**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN HAGA SUS VECES
FINANCIERA CREZCAMOS S.A.**

E-mail: notificacionesjudiciales@crezcamos.com
info@crezcamos.com

Socorro - Santander.

REF.: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2022, proferido al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION**, radicado al número **68-755-31-03-001-2019-00183-00**, propuesto por **JOSELIN DIAZ AGUILLON** identificado con C.C. N° 5.695.050, en contra de **CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL** identificado con C.C. N° 91.239.491; este juzgado entre otras decisiones, resolvió:

*“... **TERCERO**. DECRETAR por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que el demandado Carlos Miguel Duran Rangel identificado con C.C. N° 91.239.491, posea en CDT's, y demás productos financieros,...*

Parágrafo 1. LIMITAR la medida a la suma de cincuenta y un millones doscientos veinte mil pesos (\$52.220.000).

Parágrafo 2. SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

Parágrafo 3. INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y puestas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.” **(Sic).**

Por lo anterior, para su conocimiento y demás fines en el marco de su competencia; se anexa copia del auto en mención.

Abogado interesado:

Dr. JOSELIN DIAZ AGUILLON

C.C. N° 5.695.050

T.P. N° 37.099 C.S.J.

E-mail: joselindiazabg@hotmail.com

Cordialmente;

Firmado Por:

Carlos Javier Mogollon Salas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b7a083b35099c87534bec7264061fd45af70bb0bdf9037ca026abdf0f5957**

Documento generado en 25/05/2022 02:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0328 Rad. 68755310300120190018300 Consecutivo JTE1195506

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 18:14

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 5:50 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0328 Rad. 68755310300120190018300 Consecutivo JTE1195506

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los

entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado primero civil del circuito de socorro

Secretario(a)

Socorro

Santander

Mayo 31 de 2022

Calle 16 no. 14 - 21 piso 1

0

OFICIO No: 0328

RADICADO N°: 68755310300120190018300

NOMBRE DEL DEMANDADO : CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 91239491

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JOSELIN DIAZ AGUILLON

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 5695050

CONSECUTIVO: JTE1195506

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300190200344951

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO
SOCORRO
SANTANDER
CALLE 16 NO. 14 - 21 PISO 1
MAYO 31 DE 2022



RV: Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/06/2022 10:50

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Embargos <embargos@bmm.com.co>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 10:15 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer

Popayán, 02 de junio de 2022

Señores:

j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 0333

Proceso: 68-755-31-03-001-2019-00183-00

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **CC/NIT No. 91239491**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-076904 68755310300120190018300

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 10:45

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 10:40 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-076904 68755310300120190018300

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o

de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de Occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 03 de junio de 2022

SV-22-076904

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

CLL 16 14 21

SOCORRO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 2/06/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **CARLOS MIGUEL DURAN**

ID. Demandado: **91239491**

No. Proceso: **68755310300120190018300**

No. Oficio: **0330**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: EDWIN GARZON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co